

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
202.500.000 € Programa 1: 75.000.000 € Programa 2: 17.000.000 € Programa 3: 40.000.000 € Programa 4: 40.500.000 € Programa 5: 30.000.000 €	Desde el 14/01/2026 hasta el 19/02/2026 (12:00 h CET)
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
Desde la fecha de la solicitud Hasta el 30/06/2030	Subvención
OBJETIVO	
El objetivo de estas ayudas es la concesión de subvenciones destinadas a proyectos innovadores de inversión en instalaciones de producción de energía eléctrica que utilicen tecnología fotovoltaica y eólica en su caso, así como el almacenamiento asociado a estos proyectos, e implantación de bombas de calor renovable, a través de cinco programas de incentivos: Programa de incentivos 1 – Proyectos innovadores de instalaciones agrivoltaicas con almacenamiento: Proyectos en los que se realice, sobre la misma superficie de terreno originalmente destinado a uso agrícola, un uso combinado para la producción agrícola y la generación de energía fotovoltaica, siempre que se priorice el uso agrícola como uso principal, y la producción de energía tenga un fin secundario. No se considera agrivoltaica la concentración de paneles solares sin cultivo en una parte de la parcela y el uso exclusivamente agrícola del resto. Dentro de este programa se habilitan tres subprogramas, según se sitúe la estructura de generación fotovoltaica respecto al cultivo. La potencia de la instalación de generación fotovoltaica debe ser <u>superior a 500 kWp</u>. - Subprograma de incentivos 1.1: Agrivoltaica intercalada con el cultivo. - Subprograma de incentivos 1.2: Agrivoltaica con estructura sobre el cultivo $2\text{ m} \leq h \leq 4\text{ m}$. - Subprograma de incentivos 1.3: Agrivoltaica con estructura sobre el cultivo $h > 4\text{ m}$. Programa de incentivos 2 – Proyectos innovadores de instalaciones fotovoltaicas flotantes en espacios artificiales con almacenamiento: Sistemas fotovoltaicos para producción de energía eléctrica instalados sobre cualquier tipo de plataforma flotante en cuerpos de agua interiores superficiales, y anclada de forma permanente a través de al menos un punto fijo. La potencia de la instalación de generación fotovoltaica debe ser <u>superior a 500 kWp</u>. Programa de incentivos 3 – Proyectos innovadores de integración de renovables con almacenamiento en infraestructuras: Se considera infraestructura el conjunto de instalaciones, edificaciones, sistemas y equipos físicos que permiten el desarrollo de una actividad, así como sus instalaciones asociadas. La potencia de la instalación de generación fotovoltaica o eólica deberá ser <u>superior a 500 kWp y 500 kW respectivamente</u>. Programa de incentivos 4 – Proyectos innovadores de autoconsumo colectivo con almacenamiento, con participación de consumidores vulnerables: Se considera consumidor vulnerable aquel que cumpla la definición del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica. La potencia de la instalación de generación fotovoltaica o eólica debe ser <u>superior a 100 kWp y 100 kW respectivamente</u>. Programa de incentivos 5 – Proyectos innovadores de instalaciones de bombas de calor renovables: Las bombas de calor deberán tener un rendimiento medio estacional (SPF) superior a	

2,415 para las aplicaciones de calor y para las aplicaciones únicamente de refrigeración, el requisito de eficiencia mínima del sistema de refrigeración, expresado como factor de rendimiento estacional primario, deberá ser superior a 1,4. La potencia mínima de cada solicitud de ayuda será de 500 kW (que podrán resultar de la suma de instalaciones individuales de potencia superior a 5 kW). Cuando el solicitante sea una comunidad de propietarios, la potencia mínima de la solicitud para la instalación con bomba de calor será de 70 kW.

Para los programas 1 y 2, la tecnología utilizada sólo podrá ser fotovoltaica, mientras que para los programas 3 y 4, la tecnología utilizada podrá ser fotovoltaica o eólica. Las instalaciones podrán ser aisladas o conectadas a red, bien destinadas a venta de energía o a autoconsumo (Programas 1, 2 y 3) o solo para autoconsumo colectivo (programa 4).

La ratio mínima de capacidad nominal instalada de almacenamiento frente a potencia de generación es de 0,5 kWh/kW, **no serán admitidas las solicitudes sin almacenamiento ni aquellas con una ratio menor al indicado.**

Los beneficiarios/as deberán mantener la inversión en la zona de que se trate durante al menos 5 años (o tres años en el caso de las pymes) y destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante al menos 5 años.

BENEFICIARIOS Y CONDICIONES

Los beneficiarios de estas ayudas podrán ser:

- Personas jurídicas.
- Cualquier entidad del sector público institucional.
- Comunidades de propietarios (solamente para programas 4 y 5).

CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

Para cada programa de incentivos, se establecen unos **valores fijos de ayuda máxima por unidad de potencia o unidad de capacidad de almacenamiento, denominados módulos de ayuda. La cuantía de la ayuda total se calculará a partir del módulo de ayuda solicitado**, tanto para generación como almacenamiento:

Actuaciones de generación fotovoltaica	Módulo Generación máximo [Ayuda (€/kWp)]		
	10 kWp < P ≤ 100 kWp	100 kWp < P ≤ 1.000 kWp	P > 1.000 kWp
1. Proyectos innovadores de agrivoltaica.			
1.1. Agrivoltaica intercalada con el cultivo.	1.000	800	600
1.2. Agrivoltaica con estructura sobre cultivo 2 m ≤ h ≤ 4 m.	1.150	950	750
1.3. Agrivoltaica con estructura sobre cultivo h > 4 m.	1.300	1.100	900

Actuaciones de generación fotovoltaica	Módulo Generación máximo [Ayuda (€/kWp)]		
	10 kWp < P ≤ 100 kWp	100 kWp < P ≤ 1.000 kWp	P > 1.000 kWp
2. Proyectos innovadores de fotovoltaica flotante en espacios artificiales.	1.100	900	700

Actuaciones de generación fotovoltaica	Módulo Generación máximo [Ayuda (€/kWp)]		
	10 kWp < P ≤ 100 kWp	100 kWp < P ≤ 1.000 kWp	P > 1.000 kWp
3. Proyectos innovadores de integración de renovables en infraestructuras.	800	600	400

Actuaciones de generación eólica	Módulo Generación máximo [Ayuda (€/kW)]		
	P ≤ 20 kW	20 kW < P ≤ 500 kW	P > 500 kW
3. Proyectos innovadores de integración de renovables en infraestructuras.	4.500	3.000	1.000

Actuaciones de generación hidroeléctrica	Módulo Generación máximo [Ayuda (€/kW)]		
	P ≤ 100kW	100 kW < P ≤ 1.000 kW	P > 1.000 kW
3. Proyectos innovadores de integración de renovables en infraestructuras.	5.000	3.500	2.500

Actuaciones de generación fotovoltaica	Módulo Generación máximo [Ayuda (€/kWp)]		
	10 kWp < P ≤ 100 kWp	100 kWp < P ≤ 1.000 kWp	P > 1.000 kWp
4. Proyectos innovadores de autoconsumo colectivo con participación de vulnerables.	800	600	400

Actuaciones de bomba de calor renovable	Módulo Generación máximo [Ayuda (€/kW)]
5. Proyectos innovadores de bomba de calor de energía ambiente (aeroterminia/hidrotermia).	750
5. Proyectos innovadores de bomba de calor geotérmica.	1.500

La ayuda a aplicar para los sistemas de almacenamiento (módulo almacenamiento) es la siguiente:

Actuaciones de almacenamiento	Módulo Almacenamiento máximo [Ayuda (€/kWh)]
Incorporación de almacenamiento al proyecto de generación para agrivoltaica, flotante, infraestructuras o vulnerables (Cap ≤ 10kWh).	170
Incorporación de almacenamiento al proyecto de generación para agrivoltaica, flotante, infraestructuras o vulnerables (10kWh < Cap ≤ 100 kWh).	150
Incorporación de almacenamiento al proyecto de generación para agrivoltaica, flotante, infraestructuras o vulnerables (100 kWh < Cap ≤ 5000 kWh).	100
Incorporación de almacenamiento al proyecto de generación para agrivoltaica, flotante, infraestructuras o vulnerables (Cap > 5.000 kWh).	40

La ayuda total solicitada se obtendrá a partir del siguiente cálculo:

$$\text{Ayuda total} = \text{Módulo generación solicitado} \times P_s$$

Donde:

- P_s = Potencia de la instalación de generación o agrupación realmente instalada en kWp (en instalaciones fotovoltaicas) o kW (en instalaciones eólicas o de bomba de calor).

En ningún caso para todos los programas recogidos en esta orden de bases la ayuda total podrá superar el gasto subvencionable de la actuación objeto de ayuda.

Se establece un límite de ayuda de **30 millones de euros** por empresa y por proyecto.

CONCEPTOS FINANCIABLES

Sólo se considerarán subvencionables los **gastos de inversión** en instalaciones como las contempladas en los programas de la convocatoria.

Se podrá subcontratar con terceros hasta el 100% de la actividad incentivada.

OTRAS CONSIDERACIONES

- Convocatoria financiada con Fondos Next Generation pertenecientes al Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia (PRTR).
- Solicitud y gestión de los incentivos a través de la sede electrónica del IDAE: <https://sede.idae.gob.es/>.
- Régimen de concurrencia competitiva.
- Efecto incentivador.
- Compatibles con otras ayudas.
- **Necesidad de constituir garantías para poder participar en las convocatorias, por una cuantía de 20.000 €/MW de los gastos subvencionables previstos.**
- Posibilidad de anticipo de hasta el 100 % del importe total de la ayuda, constituyendo garantías por importe igual a la cuantía del anticipo más los intereses calculados al tipo de interés legal.
- Es obligatorio cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 11 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).
- Esta ficha es meramente informativa y, por tanto, no recoge la información completa. Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora.